

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Miércoles 4 de Febrero de 1998

No. 23

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Intercambio de Notas Diplomáticas.....967

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Ordenanza Municipal.....970

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....973
Incorporación Profesional.....996
Reconocimiento Profesional.....997
Reposición de Título.....998

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1475-97.....998
Resolución No. 636-97.....999
Resolución No. 624-97.....1000
Resolución No. 620-97.....1000
Resolución No. 601-97.....1001
Resolución No. 1345-96.....1001
Resolución No. 1344-96.....1002
Resolución No. 1111-95.....1003
Resolución No. 1381-96.....1003
Resolución No. 1386-96.....1004

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....1005

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMATICAS

6 de Noviembre de 1997.- Señor Ministro: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de elevar a su conocimiento que el Gobierno de la República de Nicaragua está dispuesto a concluir, sobre la base del principio de la reciprocidad, con el Gobierno de la República Dominicana un Acuerdo para la Supresión de Visas para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio en los siguientes términos:

Artículo I

1. Los ciudadanos de la República de Nicaragua, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, podrán ingresar al territorio de la República Dominicana sin cumplir con el requisito de visado y permanecer en dicho territorio por el término máximo de noventa (90) días. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes del Estado, cuando existan motivos justificados, por un período adicional de noventa (90) días.

2. Los ciudadanos de la República Dominicana, titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, podrán ingresar al territorio de la República de Nicaragua sin cumplir con el requisito de visado y permanecer en dicho territorio por el término de noventa (90) días. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes del Estado, cuando existan motivos justificados, por un período adicional de noventa (90) días.

Artículo 2

1. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, ciudadanos de la República de Nicaragua, que viajen a la República Dominicana para prestar servicios en las Misiones Diplomáticas o Consulares, Representaciones Comerciales de la República de Nicaragua en la República Dominicana o en las Organizaciones Internacionales con sede en el territorio de la República Dominicana, o integren las Delegaciones enviadas por la República de Nicaragua para realizar negociaciones con la República Dominicana, podrán ingresar a su territorio y permanecer en él durante todo el periodo que dure su misión, sin cumplir con el requisito de visado.

No requerirán, tampoco, visado los familiares de las personas antes mencionadas, siempre que sean portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio.

2. Los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales, ciudadanos de la República Dominicana, que viajen a la República de Nicaragua para prestar servicios en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, Representaciones Comerciales de la República Dominicana en la República de Nicaragua o en las Organizaciones Internacionales con sede en el territorio de la República de Nicaragua, o que integren las Delegaciones enviadas por la República Dominicana para realizar negociaciones con la República de Nicaragua, podrán ingresar a su territorio y permanecer en él durante todo el periodo que dure su misión, sin cumplir con el requisito del visado.

No requerirán, tampoco, visado los familiares de las personas antes mencionadas siempre que sean portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales.

Artículo 3

Las personas mencionadas en los Artículos 1 y 2 podrán ingresar al territorio de la otra Parte Contratante por cualquier paso fronterizo abierto al paso internacional de viajeros.

Artículo 4

La supresión de la obligación del visado, prevista en este Acuerdo, no exime a las personas a que este Acuerdo se refiere, de la observancia de las normas legales vigentes en el país de estadía.

Artículo 5

Las disposiciones del presente Acuerdo no limitarán el derecho de cada una de las Partes Contratantes a no permitir la entrada en su territorio de las personas no gratas o de dar por terminada la permanencia de nacionales del otro Estado, por razones justificadas.

Artículo 6

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá suspender la vigencia de este Acuerdo, total o parcialmente, por razones de orden público, seguridad o salud. La decisión sobre la suspensión o sobre el cese de la medida de suspensión de la aplicación del Acuerdo será notificada a la otra Parte Contratante, por la vía diplomática, con una antelación de siete días antes de su puesta en vigor.

Artículo 7

Las Partes Contratantes intercambiarán, por la vía diplomática, al menos treinta días antes de la puesta en práctica del Acuerdo, modelos de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio en su caso. Se informarán, asimismo sobre cualquier modificación que se efectúe en dichos documentos.

Artículo 8

El presente Acuerdo se concluye por término indefinido y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, mediante aviso escrito, con una antelación de tres meses. La rescisión del Acuerdo será comunicada a la otra Parte Contratante por la vía diplomática.

Si el Gobierno de la República Dominicana acepta los términos antes mencionados, propongo que la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos para la supresión de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, que entrará en vigor sesenta días después del intercambio de Notas entre las Partes Contratantes.

El presente Acuerdo, hecho a través de Canje de Notas, se firmará en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EMILIO ALVAREZ MONTALVAN
Ministro

EXCELENTISIMO SEÑOR
EDUARDO LATORRE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo, D.N., 6 de Noviembre de 1997.- Excelencia: Tengo el honor de referirme a su atenta Nota fechada el día de hoy, y que dice textualmente lo siguiente:

«Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de elevar a su conocimiento que el Gobierno de la República de Nicaragua está dispuesto a concluir, sobre la base del principio de la reciprocidad, con el Gobierno de la República Dominicana un Acuerdo para la Supresión de Visas, para los titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio en los siguientes términos:

Artículo 1

1. Los ciudadanos de la República de Nicaragua, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, podrán ingresar al territorio de la República Dominicana sin cumplir con el requisito de visado y permanecer en dicho territorio por el término máximo de noventa (90) días. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes del Estado, cuando existan motivos justificados por un período adicional de noventa (90) días.

2. Los ciudadanos de la República Dominicana, titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, podrán ingresar al territorio de la República de Nicaragua sin cumplir con el requisito de visado y permanecer en dicho territorio por el término de noventa (90) días. Este plazo podrá ser prorrogado por las autoridades competentes del Estado, cuando existan motivos justificados, por un período adicional de noventa (90) días.

Artículo 2

1. Los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, ciudadanos de la República de Nicaragua, que viajen a la República Dominicana para prestar servicios en las Misiones Diplomáticas o Consulares, Representaciones Comerciales de la República de Nicaragua en la República Dominicana o en las Organizaciones Internacionales con sede en el territorio de la República Dominicana, o integren las Delegaciones enviadas por la República de Nicaragua para realizar negociaciones con la República Dominicana, podrán ingresar a su territorio y permanecer en él durante todo el período que dure su misión, sin cumplir con el requisito del visado.

No requerirán, tampoco, visado los familiares de las personas antes mencionadas, siempre que sean portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales o de servicio.

2. Los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales, ciudadanos de la República Dominicana, que viajen a la República de Nicaragua para prestar servicios en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, Representaciones Comerciales de la República Dominicana en la República de Nicaragua o en las Organizaciones Inter-

nacionales con sede en el territorio de la República de Nicaragua, o que integren las Delegaciones enviadas por la República Dominicana para realizar negociaciones con la República de Nicaragua, podrán ingresar a su territorio y permanecer en él durante todo el período que dure su misión, sin cumplir con el requisito del visado.

No requerirán, tampoco, visado los familiares de las personas antes mencionadas siempre que sean portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales.

Artículo 3

Las personas mencionadas en los Artículos 1 y 2 podrán ingresar al territorio de la otra Parte Contratante por cualquier paso fronterizo abierto al paso internacional de viajeros.

Artículo 4

La supresión de la obligación del visado, prevista en este Acuerdo, no exime a las personas a que este Acuerdo se refiere, de la observancia de las normas legales vigentes en el país de estadía.

Artículo 5

Las disposiciones del presente Acuerdo no limitarán el derecho de cada una de las Partes Contratantes a no permitir la entrada en su territorio de las personas no gratas o de dar por terminada la permanencia de nacionales del otro Estado, por razones justificadas.

Artículo 6

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá suspender la vigencia de este Acuerdo, total o parcialmente, por razones de orden público, seguridad o salud. La decisión sobre la suspensión o sobre el cese de la medida de suspensión de la aplicación del Acuerdo será notificada a la otra Parte Contratante, por la vía diplomática, con una antelación de siete días antes de su puesta en vigor.

Artículo 7

Las Partes Contratantes intercambiarán, por la vía diplomática, al menos treinta días antes de la puesta en práctica del Acuerdo, modelos de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio en su caso. Se informará, asimismo sobre cualquier modificación que se efectúe en dichos documentos.

Artículo 8

El presente Acuerdo se concluye por término indefinido y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, mediante aviso escrito, con una antelación de tres meses. La rescisión del Acuerdo será comunicada a la otra Parte Contratante por la vía diplomática.

Si el Gobierno de la República Dominicana acepta los términos antes mencionados, propongo que la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos para la supresión de visa para los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, que entrará en vigor sesenta (60) días después del intercambio de Notas entre las Partes Contratantes.

El presente Acuerdo, hecho a través de Canje de Notas, se firmará en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos».

Al respecto, me complace informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta los términos antes citados, por lo que Vuestra Nota y la presente de respuesta constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor sesenta (60) días después del intercambio de Notas entre las Partes Contratantes.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

EDUARDO LATORRE
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores de la República Dominicana.

EXCELENTISIMO SEÑOR
EMILIO ALVAREZ MONTALVAN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.
CIUDAD.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 10.870 - M. 105146 - Valor C\$ 450.00

**ORDENANZA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
DE NAGAROTE, DEL DEPARTAMENTO
DE LEON**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NAGAROTE,
HACE SABER A SUS HABITANTES
QUE EL CONCEJO MUNICIPAL
en uso de sus facultades, ha aprobado
la siguiente ORDENANZA:**

El Concejo Municipal de Nagarote de conformidad con el Título IX del Arto. 177 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artos. 6, 7, 25 y 28 de la Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 y 261 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de Agosto de 1997.

CONSIDERANDO

1. Que es deber de las autoridades municipales como expresión del Estado en el territorio, regular el uso del suelo, preservar el medio ambiente, realizar el inventario de los bienes municipales y garantizar el desarrollo integral del municipio con la participación de sus pobladores.

Que corresponde a este Concejo Municipal, máxima autoridad colegiada de gobierno local dictar las disposiciones que regulen y normen cualquier obra material que afecte el desarrollo urbano y ornato de la ciudad, el uso del suelo, construcción y remodelación de edificaciones, asentamientos humanos, el derecho al uso de sitios públicos y privados para la colocación de rótulos y afiches publicitarios, encunetado de calles y avenidas; y sobre todo de manera especial la preservación y conservación obligatoria de inmuebles de propiedad pública tomando en cuenta para ello la elaboración exhaustiva de un inventario total de los bienes del Municipio de Nagarote, de conformidad con el Art. 92 del Reglamento a la Ley de Municipio, así como también la preservación y conservación de la propiedad privada protegidas por la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO

2. En vista de que en la actualidad se están impulsando aceleradamente un desarrollo en el municipio en el aspecto urbanístico y ornamental y se comienza a enfrentar una serie de problemas en el desarrollo del mismo y esto va en contra de la estética y belleza de esta ciudad debido a que no existe un adecuado instrumento legal de aplicación práctica que las autoridades municipales a través de las instancias institucionales correspondientes regulen y controlen esta difícil situación que en forma alguna benefician a la comunidad, tal es el caso de las aguas negras y animales que corren por la ciudad y que por no contar con instrumento adecuado no se ha podido ordenar que toda vivienda en donde ya existe el paso de las tuberías de alcantarillado y aguas negras deberá a lo inmediato incorporarse a las mismas, así como los propietarios de los semovientes asuman su responsabilidad.

Como consecuencia de este negativo comportamiento, a pesar de todos los esfuerzos realizados se ha venido haciendo uso indebido de las tierras ejidales y municipales, se han venido colocando rótulos y afiches publicitarios, se utilizan las calles como basureros, se vierten materiales de desecho de construcción sobre las calles de Nagarote, se ocupan tierras salitrosas cercando en forma indiscriminada terrenos ejidales propiedad de la municipalidad de forma ilegítima, todo pretendiendo desconocer a las máximas autoridades de gobierno local y violando flagrantemente leyes de la República, normas y todas las técnicas urbanísticas y rurales que deben de cumplirse en beneficio del desarrollo integral del municipio y de la comunidad.

CONSIDERANDO

3. Que siendo competencia de este Concejo Municipal de establecer las regulaciones y normas que deban aplicarse en el proceso de desarrollo integral del municipio y especialmente la protección de los inmuebles y tesoros históricos, culturales, turísticos y arquitectónicos, amparados por las leyes en vigencia y concientes de nuestra responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República y de nuestro deber de crear las instituciones suficientes, fuerza legal para el cumplimiento del desarrollo integral del Municipio de Nagarote de manera ordenada, técnica y con entera sujeción a las disposiciones de las autoridades municipales como corresponde y demanda el sentido común para el beneficio de sus pobladores en general.

El Concejo Municipal de Nagarote en uso de las facultades que la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley de Municipios y sus Reformas, así como su Reglamento, dicta la presente **ORDENANZA MUNICIPAL: DE DESARROLLO URBANO, ORNATO Y CONFORMACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE NAGAROTE**. La que regula en el Municipio de Nagarote el uso del suelo, autorizaciones para construir y remodelar inmuebles, uso del derecho de construir

rampas, cunetas, mejoras, paredes, muros exteriores e interiores, colocación de rótulos y afiches publicitarios, la autorización, regulación y funcionamiento de explotaciones de salineras, camaronerías, arrendamientos de terrenos ejidales, la regulación y sanción a los propietarios de bienes en donde se viertan aguas negras a las calles en los lugares en donde exista la conformación de las tuberías para este fin, regulación de las casas de juegos de azar, billares, cantinas, bares y restaurantes, gasolineras; y vela por el respeto a las buenas costumbres y evitar la proliferación de lugares de antro y perdición, y cualquier otro tipo de situación que tenga que ver con el normal desarrollo del Municipio de Nagarote sea esta de orden económico, político, social o cultural, se regirá con las siguientes disposiciones.

Art. 1 De Conformidad con el Art. 65 del Reglamento de la Ley de Municipios Reformada delégase en las comisiones permanentes en sus incisos a, b y c para el efectivo cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la presente ordenanza municipal para su ejecución y en los casos que sea necesario se autoriza hacer uso del Art. 26 de la Ley de Municipios y su Reforma en el sentido de acordar con la Policía Nacional las medidas necesarias para el aseguramiento del orden público y las labores meramente municipales.

Estas comisiones son las competentes para otorgar autorizaciones o negarlas en su caso, establecer tasas o aranceles y aplicar sanciones todo en cumplimiento de las presentes disposiciones.

Corresponde a estas comisiones establecer la coordinación correspondiente con las diferentes instancias gubernamentales para la autorización de obras en general mencionadas en la Ley.

Los ciudadanos o los interesados podrán hacer uso del derecho en su caso de los recursos establecidos en la Ley de Municipios y sus reformas.

Todos los fondos provenientes de tasas por servicios y multas por sanciones deberán de enterarse a la Tesorería Municipal de Nagarote, para ello el Alcalde Municipal como máxima autoridad ejecutiva de la municipalidad hará los nombramientos que sean necesarios con tal de que se cumplan con la presente ordenanza.

Art. 2 Toda persona natural o jurídica que desee hacer construcciones, edificaciones, mejoras, paredes, muros interiores y exteriores, rotulaciones y mejoras en terrenos ejidales, construir o remodelar cunetas o rampas o cualquier otro tipo de obras que afecten inmuebles de propiedad pública y privada de este municipio deberá de solicitar de previo la autorización respectiva ante las comisiones correspondientes de la municipalidad de Nagarote. En el caso de que estas obras afecten inmuebles protegidos por la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación deberá de dársele atención especial.

Art. 3 Para efectuar alineaciones, fraccionamientos de terrenos, ampliaciones de cualquier edificación, asentamientos humanos, construcción en terrenos ejidales o cualquier otro tipo de obras de desarrollo señalado en el artículo anterior, la persona interesada o su representante legal deberá de concurrir a las comisiones anterior-

mente señaladas a proporcionar los datos e información que las mencionadas comisiones soliciten mediante formularios previamente formulados o cualquier otro requisito técnico que la municipalidad estime necesarios, se faculta a las comisiones aplicar una tasa de C\$ 100.00 por el derecho de línea.

Art. 4 Cuando por motivo de la ejecución o demolición de una obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinarias de construcción, el propietario de la obra deberá de solicitar autorización a la comisión correspondiente de la municipalidad y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado.

Así mismo cuando se trate de realizar obras en la vía pública que sea necesaria para uno o varios inmuebles como en el caso de las tuberías los propietarios tendrán la obligación de solicitar la autorización correspondiente y en caso de ser concedida deberá de depositar en la tesorería de la municipalidad previo a la realización de las obras el importe total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.

Art. 5 La comisión correspondiente de la municipalidad que autorice la obra queda facultada para supervisar regularmente su ejecución pudiendo dictaminar si se ajusta o no a la autorización expedida y aplicar las sanciones que correspondan de conformidad al Plan de Arbitrios de Nagarote.

Si mediante las inspecciones realizadas se comprueba que la ejecución de las construcciones y obras no se ajustan a lo autorizado deberá de ordenarse su suspensión inmediata mediante notificación por escrito, esta suspensión es mientras persista el incumplimiento y sin perjuicio de las sanciones y medidas que conforme a la Ley pueda aplicarse al propietario de la obra que haya incurrido en incumplimiento, la suspensión cesará cuando a juicio de la comisión correspondiente el interesado cumpla con lo aprobado y autorizado.

Cuando una obra se esté realizando sin la correspondiente autorización, además de ordenar su inmediata suspensión se le aplicará al infractor las sanciones de Ley y se le aplicará una multa equivalente al 20% total de la obra en beneficio del Tesoro Municipal de Nagarote.

Una vez que el autorizado obtenga su autorización previo pago de la multa y cumplimiento de las sanciones impuestas podrá continuar la construcción de las obras.

Art. 6 En caso en que la comisión negare la aprobación de una solicitud deberá de fundamentar la razón de su negativa y el afectado podrá interponer los recursos señalados por la Ley por el término que la misma establece.

Art. 7 Cualquier empresario que desee invertir en urbanizaciones y asentamientos humanos que se proyecten en este municipio deberá de solicitar la debida autorización a la comisión correspondiente de esta municipalidad acompañando el anteproyecto, planos, estudio del suelo y sin la autorización correspondiente de la comisión

no podrá construir ni desarrollar urbanizaciones y asentamientos humanos.

Art. 8 Queda terminantemente prohibido en el Municipio de Nagarote las tomas e innovaciones de tierras o lotes y el desarrollo de asentamientos humanos espontáneos cualquiera que sea el tipo de construcción u obras o su ubicación, así mismo se prohíbe las tomas de terrenos salitrosos y ejidales o que sean propiedad del Municipio de Nagarote, en estas circunstancias no se permitirá que ninguna persona sea esta natural o jurídica se apropie de cualquier forma que sea de dichas propiedades, y las comisiones correspondientes deberán de ser inflexibles y deberán hacer uso de la fuerza pública a lo inmediato a fin de establecer el orden público y el respeto absoluto a las propiedades del municipio.

Cualquier tipo de construcción u obra, toma o quitar el alambrado propiedad del municipio en clara violación a la presente disposición será demolida, destruida y se ordenará el inmediato desalojo de las personas que sean asentadas de manera ilegal.

Art. 9 Todo propietario de construcción deberá de respetar las medidas de el derecho de vía en general, tanto peatonal como vehicular en parques, áreas verdes, aceras, sitios de esparcimiento y recreo, plazas, puentes y andenes y deberá cumplir estrictamente con los requisitos que la comisión respectiva ordene.

Art. 10 Se faculta a las comisiones permanentes que establece la Ley a fin de autorizar la construcción o remodelación de rampas, cunetas, plantación de árboles, postes para rótulos, elaboración de rótulos y afiches publicitarios y su colocación en general, así como también queda facultada para que haga efectiva la ordenanza de que no pueden los propietarios de animales de tipo caballar, ganado bovino mayor y ganado menor pastorearlos dentro de la circunscripción de la ciudad y cualquier violación a esta ordenanza deberá de aplicarse la multa correspondiente en lo establecido en el Plan de Arbitrios sin perjuicio de que los afectados apliquen los daños y perjuicios que estos animales les causen, auxiliándose en todo momento de la fuerza pública.

Art. 11 Cualesquiera que sean los materiales y desechos de construcción, así como basura u otros materiales que afecten la salud, estética y belleza de la ciudad deberán de ser removidos de la vía pública por cuenta de la persona natural o jurídica o el responsable de la obra dentro de un plazo razonable con el objeto de no obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular de la ciudad. En caso de que fuese notificado para hacerlo y contravenga la disposición la municipalidad procederá a removerlo a costa del interesado con un recargo del 50% de su costo.

Art. 12 Se faculta al Alcalde Municipal de Nagarote para que de conformidad con el Art. 92 del Reglamento de la Ley de Municipios proceda a investigar todos los bienes que posea el Municipio de Nagarote a cualquier título y posteriormente presente al concejo municipal de Nagarote la clasificación de los bienes inmuebles del municipio a fin de establecer el orden en esta materia y una vez obtenida esta declaración aprobada por el Concejo Municipal previamente deberá de abocarse con la Registradora de la Propiedad

Inmueble de este departamento con el objeto que esta autoridad proceda a anotar en los asientos correspondientes el carácter de cada bien y posteriormente obtener las certificaciones correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13 El Alcalde de Nagarote es la autoridad máxima ejecutiva del gobierno municipal quien dará cumplimiento a través de las instancias correspondientes a las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 14 El Concejo Municipal de Nagarote es la autoridad máxima colegiada del gobierno municipal y será la instancia encargada de resolver los recursos de revisión y sus resoluciones podrán ser apeladas ante la Presidencia de la República.

Art. 15 La Alcaldía Municipal de Nagarote podrá pedir el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las presentes disposiciones cuando fuere necesario y se faculta al Alcalde Municipal de Nagarote para coordinar las acciones con la Policía Nacional, el Ministerio de Gobernación y a toda institución del Estado para hacer cumplir las disposiciones del Concejo Municipal de Nagarote y las leyes vigentes.

Art. 16 Se ordena al Alcalde Municipal de Nagarote proceda a la compra de los libros que establece el Arto. 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Municipios y realizar sus actuaciones de conformidad con los procedimientos que la Ley misma señala, debiendo sujetarse en todo momento a lo establecido en la Constitución Política y leyes ordinarias.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Nagarote, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a las cinco de la tarde del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Publíquese para su debido cumplimiento por cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **Rolando Palacios García**, Alcalde Municipal de Nagarote.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10.825 - M. 009730 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 784, partida No. 3619 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

SALVADORA DE JESUS LOPEZ GARCIA. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Martha Patricia Rizo Berrios.

Es conforme. Managua, dieciocho de Junio de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.826 - M. 105125 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 808, partida No. 3667, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

RICARDO FRANCISCO ARISTA BOLAÑOS. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, catorce de Agosto de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.869 - M. 021629 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 616, partida No. 3285 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO CALDERON. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, cuatro de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.867 - M. 038523 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 984, partida No. 4018, tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

MAYRA PAOLA GARCIA ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zaruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.862 - M. 039958 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**POR CUANTO:**

BLANCA MARIA CARCAMO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.828 - M. 105092 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ERWIN JOSE RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.829 - M. 105083 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DINORAH DE LOS ANGELES DIAZ, BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.866 - M. 039006 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARINA DEL CARMEN ARIAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.868 - M. 1058055 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 19, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROLANDO SOLIS LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.864 - M. 105022 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 326, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUISA AMANDA GUEVARA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 27 de Junio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.827 - M. 1058250 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 444, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROXANA DEL SOCORRO HERNANDEZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.860 - M. 1058225 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 377, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALBA LUZ RIVAS LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.865 - M. 105019 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FRANCISCO MELVIN TERAN AVELLAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 7 de Mayo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.834 - M. 104182 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 349, Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

El señor **ROLANDO BENITO CASTILLO**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- El Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, siete de Febrero de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10.841 - M. 105122 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 465, Página 233, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»**POR TANTO:**

FERNANDO BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Georgina Orozco.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 10.861 - M. 105042 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 300, Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

PORTANTO:

JOSE ANDRES CARRASCO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación a Distancia y Desarrollo Rural.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Telémaco Talavera.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 10.831 - M. 105064 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 28, Página 14, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Señora DIANA CRISTINA HODGSON LOPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Diciembre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.830 - M. 105063 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 129, Página 65, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Señora MAVIS EVA ESTRADA COLINDRES. Natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.832 - M. 105062 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 127, Página 64, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Señorita ANNIE MARIE COLLINS HEBBERT. Natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.833 - M. 105065 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 128, Página 64, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Señora IDA LINA DEL CARMEN LEON GARCIA. Natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 20 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.532 - M. 103308 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 810, partida No. 3671, tomo No, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CINTHIA PATRICIA SANDOVAL LAGOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, diecinueve de Agosto de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.614 - M. 038543 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 868, partida No. 3787, tomo No II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

KAREN ESTELLA DOWNS. Natural de Corn Island, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.531 - M. 026573 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 892, partida No. 3835, tomo No II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

LUISA GRACIELA NARVAEZ MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.600 - M. 104012 - Valor C\$ 45.00

Reg. No. 10.601 - M. 104023 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 971, partida No. 3993, tomo No II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

MARIA DOLORES MEZA ZARATE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 998, partida No. 4047, tomo No II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARIAS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.602 - M. 104022 - Valor C\$ 45.00

Reg. No. 10.529 - M. 003355 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 948, partida No. 3948, tomo No II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

ESPERANZA ADILIA SEVILLA SANCHEZ. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 836, partida No. 3724, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

CARLOS JOSE TORRES ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dieciocho de Septiembre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10.542 - M. 006675 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el folio 59, tomo 10 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

ZAIDA MARGARITA RIOS GARCIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, nueve de Mayo de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10.508 - M. 103228 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el folio 161, tomo 52 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANABELL ALVAREZ VELASQUEZ. Natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, trece de Junio de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10.530 - M. 103319 - Valor C\$ 45.00

Reg. No. 10.541 - M. 103342 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el folio 145, tomo 2 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

WENDY MARYORIE NEY TOVAL. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LILLIAM DEL SOCORRO GUIDO MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.545 - M. 103316 - Valor C\$ 45.00

Reg. No. 10.561 - M. 117047 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALBERTO ANTONIO OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HAROLD BORGE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.543 - M. 103317 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YAMILETH DEL SOCORRO GUTIERREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.603 - M. 0085649 - Valor C\$ 40.00
M. 0086851 - Valor C\$ 5.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUSTO PASTOR GALLEGOS OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.619 - M. 0107227 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSARIO DE FATIMA MERCADO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.641 - M. 104057 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DEYANIRA ESPERANZA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 10.639 - M. 1006001 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

OCTAVIO JOSE RIOS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.547 - M. 1009191 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 400, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YAMIL VARGAS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.546 - M. 976595 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 371, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JANET DEL SOCORRO TELLEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 11 de Agosto de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.592 - M. 104034 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOHANNA DEL CARMEN VASQUEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 11 de Agosto de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10.544 - M. 103343 - Valor C\$ 45.00

Reg. No. 10.642 - M. 965104 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 375, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BORIS ERNESTO GUTIERREZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVANIA MENDEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 10 de Junio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.540 - M. 21872 - Valor C\$ 40.00
M. 103338 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HAYDEE DEL SOCORRO CASCO VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Marzo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10.640 - M. 104112 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 171, Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **JORGE ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ**. Natural de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Civil y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Arq. Edgar Herrera Zúñiga.- El Secretario General, Lic. Bayardo Larios Palacios.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, ocho de Junio de 1994.- C. Sánchez, Director de Registro.

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 10.539 - M. 103339 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Médica Cirujana, presentada por **PATRICIA DE LOS ANGELES ESPINOSA GONZALEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 4 de Junio de 1987, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del siete de Noviembre de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctora en Medicina y Cirugía de **PATRICIA DE LOS ANGELES ESPINOSA GONZALEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** de **PATRICIA DE LOS ANGELES ESPINOSA GONZALEZ**, y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 360, Folios 493, 494, Tomo I.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 10.863 - M. 105024 - Valor C\$ 45.00**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Nefrología, presentada por **JULIO CESAR FLORES CASTRO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Hospital Universitario de Maracaibo, Venezuela, el 15 de Enero de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del siete de Noviembre de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Nefrología de **JULIO CESAR FLORES CASTRO**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **Especialista en Nefrología** de **JULIO CESAR FLORES CASTRO**, y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 365, Folios 499, Tomo I.- Managua, 18 de Noviembre de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 10.229 - M. 112266 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Doctora en Medicina, presentado por **MILAGROS DE JESUS PARRALES MONTOYA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba el 19 de Julio de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintinueve, del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctora en Medicina y Cirugía de **MILAGROS DE JESUS PARRALES MONTOYA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitada el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** de **MILAGROS DE JESUS PARRALES MONTOYA**, y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 282, Folios 381, 382, Tomo I.- Managua, 20 de Enero de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

Reg. No. 10233 - M. 112238 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que en el Acta No. 10-97 del día 20 de Junio de 1997, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «Acuerdo No. 1: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del señor **WILLIAM ERNESTO AGUILAR TUCKLER**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ingeniero en Sistemas**, extendido por el Instituto de Ingenieros de la Aviación Civil de Kiev, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el día 26 de Junio de 1991, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo Partida No. 138, Folio 141, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro. UNI.

REPOSICION DE TITULO

Reg. No. 10. 504 - M. 103231 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de Licenciada en Derecho, extendido por la Universidad a nombre de **CONCEPCION DE MARIA MACHADO ALONSO**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luis Hernández León, Secretario General.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 1475-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 65 se encuentra la Resolución No. 1475 que integra y literalmente dice:

RESOLUCION 1475 - 97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete, las ocho

de la mañana. En virtud de haber de que la Resolución No. 8, inscrita en el Tomo I, Folio 8; emitida el día veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta, en la que se le otorga la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS, R.L. (COOTRAPED, R.L.)**, la cual no fue firmada en el Libro de Resoluciones que lleva este Registro Nacional de Cooperativas por el Director de esa época. En esta situación este Registro Nacional de Cooperativas.

RESUELVE:

Declárese nula la Resolución No. 8 que está inscrita en el Tomo I, Folio 8, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS, R.L. (COOTRAPED, R.L.)**.

Certifíquese la presente Resolución, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 636-97**CERTIFICACION**

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro

Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 94 se encuentra la Resolución No. 636-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 636-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO EL PROGRESO, R.L.**, constituida en la localidad de La Libertad, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 34 asociados, 0 hombres, 34 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3400 (tres mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 3400 (tres mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO EL PROGRESO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Martha L. Chavarría González, Presidente; Rosario Peralta Olivas, Vice-Presidente; Feliciano E. Chavarría González, Secretario; Rosa Emilia Peralta Olivas, Tesorero; María Julia Olivas Peralta, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 624-97**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 91 se encuentra la Resolución No. 624-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 624-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, once de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las once de la mañana. Con fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO MERCEDES ROSALES, R.L.**, constituida en la localidad de La Labranza, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana del día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 20 asociados, 4 hombres, 16 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2000 (dos mil córdobas) y pagado de C\$ 2000 (dos mil córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO MERCEDES ROSALES, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Reyna E. Velásquez Castellano, Presidente; Cándida Galeano Figueroa, Vice-Presidente; Nora Edelma Ruiz Alaníz, Secretario; Vilma del S. Rugama Rugama, Tesorero; María Isaura Rugama Alaníz, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 620-97

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 91 se encuentra la Resolución No. 620-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 620-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, once de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA FRATERNIDAD, R.L.**, constituida en la localidad de La Fraternidad, Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, a las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 20 asociados, 0 hombres, 20 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2000 (dos mil córdobas) y pagado de C\$ 2000 (dos mil córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA FRATERNIDAD, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Virginia Roque Peralta, Presidente; Fidelina Peralta Rodas, Vice-Presidente; Paula Lira Sevilla, Secretario; Petrona Rodríguez González, Tesorero; Petrona Sevilla Sandoval, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 601-97

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 86 se encuentra la Resolución No. 601-97 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 601-97

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana. Con

fecha veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION JEAN PAUL GENIE, R.L.**, constituida en la localidad de La Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes (RAAS), Departamento de Zelaya, a las diez de la mañana del día trece de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 37 asociados, 34 hombres, 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3700 (tres mil setecientos córdobas) y pagado de C\$ 3700 (tres mil setecientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION JEAN PAUL GENIE, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: José Tomás Sandoval, Presidente; Walter Zeledón Altamirano, Vice-Presidente; Marvin Molinares González, Secretario; Justo Rivas Serrano, Tesorero; Orlando Castellón H., Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1345-96**CERTIFICACION**

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 51 se encuentra la Resolución No. 1345 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1345-96

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las once de la mañana. Con fecha diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA VILLANUEVA, R.L.**, constituida en la localidad de Villa Nueva, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 21 asociados, 20 hombres, 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 16800 (dieciséis mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 8400 (ocho mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA VILLANUEVA, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Germán Daniel Vega Flores, Presidente; Atanacio Maldonado Maldonado, Vice-Presidente; Santos Novoa Osejo, Secretario; Victoriano Méndez Rivas, Tesorero; Exzequiel Cáliz Martínez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f). Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1344-96**CERTIFICACION**

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 51 se encuentra la Resolución No. 1344 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1344-96

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Con fecha diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PORVENIR No. 2, R.L.**, constituida en la localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 13 asociados, 6 hombres, 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2600 (dos mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 1300 (mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL PORVENIR No. 2, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Andrés Ordóñez Gómez, Presidente; Pilar E. Martínez Alvarado, Vice-Presidente; Sonia del C. Téllez López, Secretario; Martha del S. Ampí Tijerino, Tesorero; Maximino Zamora Castillo, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f). Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1111-95

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 0027 se encuentra la Resolución No. 1111 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1111-95

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana. Con fecha dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL TAVANAL, R.L.**, constituida en la localidad de Puerto Morazán, Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 23 asociados, 18 hombres, 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2300 (dos mil trescientos córdobas) y pagado de C\$

2300 (dos mil trescientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL EL TAVANAL, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Roberto Ruíz Meza, Presidente; Antonio Salazar Miranda, Vice-Presidente; Lilliam Sandoval López, Secretario; Reynaldo García Escalante, Tesorero; Bertha Gómez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f). Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1381-96

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva este Registro Nacional de Cooperativas, en el Folio 55 se encuentra la Resolución No. 1381 que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1381-96

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Con fecha trece de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 39 asociados, 32 hombres, 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 19,500.00 (diecinueve mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 19,500.00 (diecinueve mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL, R.L.** con la siguiente Junta Directiva: Daniel Narváez Castillo, Presidente; Eddy Agustín Jeréz Lacayo, Vice-Presidente; Juan José Gazol Salcedo, Secretario; Cairo Roberto Laguna García, Tesorero; Celso Guerrero Lago, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f). Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1386-96

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 56 se encuentra la Resolución No. 1386 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1386-96

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana. Con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESCUELA DE EDUCADORES AMBIENTANTALISTAS DE NICARAGUA, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 12 asociados, 5 hombres, 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1200 (mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 1200 (mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESCUELA DE EDUCADORES AMBIENTALISTAS DE NICARAGUA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Eduardo Hernández Areas, Presidente; Socorro Cano Gutiérrez, Vice-Presidente; Amelia Cano López, Secretario; Efrén Morales Quintanilla, Tesorero; Miriam Pérez Mora, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta (f). Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10632 - M. 894216 - Valor C\$ 72.00

MARCELINO BUITRAGO BRIZUELA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca Los Cocos, kilómetro 87 1/2 carretera al Rama, jurisdicción Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, con casa y solar midiendo el solar dieciséis varas de frente por sesenta varas y media de fondo, con casa que mide ocho varas de frente por catorce varas de fondo, con los linderos: NORTE: Finca El Tamarindo; SUR: Dominga Gómez; ESTE: Finca El Tamarindo; y OESTE: Carretera al Rama.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10633 - M. 894217 - Valor C\$ 72.00

LIDUVINA ALVARADO PEREZ y BLADIMIR LOPEZ TELLEZ, solicitan Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio la Quebrada de esta ciudad, la que mide cuatro varas de frente por dieciocho varas de fondo, con los linderos: NORTE: Calle de por medio, Anselma Jarquín de Bello; SUR: Socorro Alvarado Pérez; ESTE: Tomasa Pérez Urbina; y OESTE: Ana Pérez Urbina.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10634 - M. 894095 - Valor C\$ 72.00

MARIA ISABEL ORTEGA CERDA, solicita Supletorio de Ley propiedad rústica de quince manzanas de extensión, ubicada en Comarca Saguatpe, de esta jurisdicción. Limita: NORTE: Sucesión de Raúl Blandón; SUR: Demetrio Amador Sotelo; ESTE: David Roa Rayo; y OESTE: Gregorio Amador.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 10635 - M. 894096 - Valor C\$ 72.00

MARIA ISABEL ORTEGA CERDA, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno de tres manzanas de extensión, ubicado Comarca Saguatpe de esta jurisdicción. Linderos: NORTE: José García

Alvarez; SUR: Cooperativa de Mieleros; ESTE: Tomás Guzmán; y OESTE: Demetrio Amador, carretera en medio.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: a-a: valen.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 10636 - M. 821696 - Valor C\$ 72.00

MINDA BERMUDEZ BERMUDEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca Saguatpe, de este Departamento, con una extensión de treinta manzanas, con los siguientes linderos: NORTE: Florencio García e Ignacio García; SUR: Gregorio Amador Luna; ESTE: Florencio García; OESTE: Santana Dávila y Francisco Dávila.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10637 - M. 821632 - Valor C\$ 72.00

MAXIMO FLORES OSORIO, solicita Título Supletorio de una propiedad sub-urbana ubicada frente a la finca San Pedro, sobre la carretera Boaco, el Instituto, la que mide diecisiete varas de frente por veinticinco varas de fondo, con los linderos: NORTE: Carretera a la montaña; SUR: Finca Tres Naciones; ESTE: Carmen Chavarría; OESTE: Nohelia Gómez.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-1

Reg. No. 10638 - M. 821590 - Valor C\$ 72.00

ARNOLDO CAMPOS SANCHEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca de Tierra Azul de esta jurisdicción de cuarenta y cinco manzanas de extensión, bajo los siguientes linderos: NORTE: Leoncio Navarrete; SUR: Adrián Velásquez; ESTE: Domingo Campos, Eugenio Bermúdez, quebrada de por medio; OESTE: Carretera de por medio, Maximino Icabalzeta, Ramón Padillas, Teresa Martínez y otros.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez Granados.

3-1

Reg. No. 10717 - M. 336068 - Valor C\$ 111.00

FRANCISCO MARTINEZ PICADO, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Fruta de Pan, en Santo Domingo, Chontales, de éste Departamento, conocida con el nombre de San Felipe del Almendro, la que mide doscientas veinte manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Finca de Clovis y Candelario Miranda; PONIENTE: Finca de Exequiel Sánchez y Maribel Mairena; NORTE: Fincas de Alfonso González, César Napoleón Suazo y Pedro José Gallardo Saavedra; SUR: Fincas de Alberto Martínez y Enrique Mendoza.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 10719 - M. 104175 - Valor C\$ 72.00

DORIS FIGUEROA OCAMPO, solicita Título Supletorio urbano. Linderos: NORTE: 20.5 mts., linda con Nemesia Figueroa; SUR: 20.4 mts., linda con Prudencio Urrutia; ESTE: 7.70 mts., linda con Juan Lampin; OESTE: 8.40 mts., linda con calle enmedio y Apolonio Figueroa.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Nagarote, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Dalila Ramirez Centeno, Juez Local Unico Nagarote.- Auxiliadora Palacios M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10776 - M. 1026028 - Valor C\$ 72.00

MELANIA RODRIGUEZ GARCIA, solicita Título Supletorio solar con casa de habitación, Barrio Teodoro López, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Juana Rodríguez; SUR: Alicia Pastrana; ESTE: Eulalia González; OESTE: Calle, Ramona Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10793 - M. 104102 - Valor C\$ 72.00

JOSE ALEJANDRO MERLOS RODRIGUEZ y MARIA LUCIA GUADAMUZ NOGUERA, solicitan Título Supletorio de parcela de tierra, situada San Juan del Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle pública hacia playa Maderas y San Lorenzo; SUR: Familia Cascante Herrera; ESTE: Martín Talavera Salinas; y OESTE: Ramiro Contreras.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, cinco de Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Lastenia Salgado H., Sria., Juzgado Unico de Distrito, Rivas.

3-1

Reg. No. 10794 - M. 104045 - Valor C\$ 72.00

FREDY PONCE y MARIA DEL SOCORRO CASCANTE HERRERA, solicitan Título Supletorio urbano situado en el Bastón, San Juan del Sur, linderos: NORTE: Laureano Cortez; SUR: Rosa Novoa, Armando Marín y Amparo Muñiz; ESTE: Amparo Muñiz; OESTE: Calle pública.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Fátima Beteta C., Sria.

3-1

Reg. No. 10837 - M. 1055311 - Valor C\$ 75.00

LUISA AMANDA SANCHEZ VARELA, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad. Lindantes: NORTE: Entrada al Reparto Dávila Bolaños y cauce; SUR: Justo Miranda; ESTE: Cauce enmedio, Reparto Dávila Bolaños; OESTE: Calle de por medio, Angela Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiséis Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 10824 - M. 105060 - Valor C\$ 72.00

REYNALDO BALTAZAR ELIAS, MAURA LINDO FERRUFINO, ALEJANDRO JOSE OLIVAS SOLIS, FELIX PEDRO OLIVAS CALDERON, FELIX CAMPO RIOS, JOSE BENITO GUEVARA MORAZAN y JOSUE DIMA GARCIA BLANCO, solicitan Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Mina El Limón, comprensión Municipal de Malpaisillo, lindando: NORTE y SUR: Con el señor Rolando Larios; ESTE: Tomás Lira; y OESTE: Con Rafael Osejo.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

Reg. No. 10848 - M. 128649 - Valor C\$ 72.00

MODESTO CRUZ OLIVAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno o propiedad rústica ubicada en la Comarca de Lisawes, Municipio de Bocana de Paiwas, de esta jurisdicción departamental, de un área de setenta manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes: NORTE: David Lazo Rayo; SUR: Felipe Flores; ESTE: Crescencio Cruz; y OESTE: David Lazo Rayo.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-1

Reg. No. 10849 - M. 105005 - Valor C\$ 72.00

La señora EVELINDA DEL CARMEN GUTIERREZ SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un solar urbano situado en Masachapa, Municipio de San Rafael del Sur, área superficial de trescientos veintiuno metros con ciento ochentidós milésimas cuadradas. Se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con solar y casa de la señora Nicolasa Bermúdez; SUR: Solar y casa de la señora Indiana Ucles Bello y el de la señora María del Mar Larreinza; ORIENTE: Calle de por medio con solar y casa de la señora Sandra Rodríguez; y OCCIDENTE: Solar de la señora Yadira Mojica.

Interesados opóngase término legal.

San Rafael del Sur, Departamento de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Nuria Zúñiga Rivas, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur, Depto.

Managua.

3-1

Reg. No. 10851 - M. 105044 - Valor C\$ 72.00

MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio lote de terreno, Comarca El Zapote de trescientas manzanas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Mascota y propiedad de los Salgados; SUR: Adricris; OESTE: Chimborazo y Santa Carmela; ESTE: Santa Enriqueta y Andrés Pérez.

Opónganse término de Ley.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Edith Azucena Herrera, Sria. Juzgado de Distrito de lo Civil, Jinotega.

3-1

Reg. No. 10852 - M. 105047 - Valor C\$ 72.00

ROBERTO RODOLFO JIMENEZ MUÑOZ y PETRONA JULIA LOPEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en Comarca San Benito Número Uno, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Camino enmedio, Santiago Fonseca; SUR: Camino enmedio, Almese; ESTE: Guadalupe Dávila Tórrez; y OESTE: Cauce enmedio número dos, con un área total cinco mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, con veintiocho centímetros cuadrados.

Opóngase.

Juzgado Local Civil de Chinandega, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Sra. Berenice Espinal C., Secretaria.

3-1

Reg. No. 10853 - M. 130364 - Valor C\$ 72.00

HAKBY JOSE GUITERREZ MENA, solicita Título Supletorio de cien manzanas de extensión, ubicada en el Garabato Comarca del Municipio de El Almendro, Departamento Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Lucas Pérez; SUR: Eugenio Leal; ESTE: Rafael Gutiérrez Mena; OESTE: Espectación Mejía.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Noviembre dieciocho de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10854 - M. 1055197 - Valor C\$ 75.00

DOMINGA MADRIGAL, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Somotillo. Lindantes: NORTE: Pablo Prado; SUR: Juana Maradiaga; ESTE: José Guerrero; OESTE: Marina Madrigal.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, ocho Noviembre mil novecientos noventitrés.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 10855 - M. 051846 - Valor C\$ 72.00

MARIA ALFARO CRUZ, solicita Título Supletorio rústico, jurisdicción Palacagüina. NORTE: Río de por medio y propiedad de José García; SUR: Propiedad de Trinidad Morales y Barrio Blanca Aráuz; ESTE: Propiedad de Trinidad Morales, Río de por medio; OESTE: Barrio Blanca Aráuz y Teresa Olivas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Palacagüina, 27 de Noviembre de 1997.- Betty Martínez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 10856 - M. 105017 - Valor C\$ 72.00

MYRIAN VARELA GUZMAN, solicita Supletorio urbano. NORTE: Eusebio Soza, Ernesto Aburto y Lorenzo Somarriba; SUR: Calle enmedio con Pastor Mayorga y Francisco Silva; ESTE: Donoso Méndez; OESTE: Toribio Guzmán.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- Ma. Hízel López Areas, Secretaria.

3-1

Reg. No. 10857 - M. 1055215 - Valor C\$ 75.00

La señora **JOSEFA MOLINA LOPEZ**, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad rural conformada por dos lotes ubicados en la finca El Ensayo.- **Lote No. 1:** De cuatro hectáreas 7,690.76 m² = 6 mz. 7,645.30 v2, con los siguientes linderos: NORTE: Finca El Ensayo; SUR: Antigua línea férrea de por medio y con Humberto Reyes Icaza; ESTE: Antigua línea férrea, lote No. 2 y Finca El Ensayo; OESTE: Humberto Reyes Icaza; **Lote No. 2:** Equivalente a una hectárea 5,513.55 m². igual a 2 mz. 2,004.66 v2, con los siguientes linderos: NORTE: Línea férrea de por medio y lote No. 1; SUR: Río de por medio, Humberto Reyes Icaza y finca El Ensayo; ESTE: Río de por medio y finca El Ensayo; OESTE: Antigua línea férrea de por medio y lote No. 1.

La persona que crea tener derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de El Realejo, Departamento de Chinandega, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Estela Quiroz de Arroliga, Juez Local Unico de El Realejo.- Petrona

del Carmen Ulloa G., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 10858 - M. 105143 - Valor C\$ 72.00

PABLO DE JESUS MEDINA CARDOZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Fundación Amigos de Holanda, solicita Título Supletorio de un predio de terreno urbano, situado en el costado Oeste de la Iglesia Católica de Tonalá, Municipio de Puerto Morazán. Lindantes: NORTE: Iglesia de Dios de la Profesía, José Meneses, Socorro Moreno, Santiago Altamirano; SUR: Eladio Sánchez, Socorro Loáisiga, Marbelina Gutiérrez, Aura de Soza; ESTE: Carmen Castillo Martínez, calle de enmedio, Iglesia Católica de Tonalá; OESTE: María Elisa López y calle de enmedio.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 10900 - M. 038545 - Valor C\$ 72.00

LEANA LACAYO SEVILLA, solicita Título Supletorio en Bo. Los Rincones de este Distrito Judicial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Enrique Moraga y Reynaldo Montenegro; SUR: Finca Santa Gertrudis; ESTE: Finca Sta. Gertrudis y Reynaldo Montenegro; y OESTE: Camino a la Granjita y Ernesto y José Moraga, con un área de 28,357.14 mts2.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 17 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

3-1

Reg. No. 10901 - M. 038546 - Valor C\$ 72.00

ROGER JOSE MORAGA y ERNESTO JOSE MORAGA, solicitan Título Supletorio en el Bo. Los Rincones de este Distrito Judicial. Linda: NORTE: Socorro Carazo; SUR: Leana Lacayo y camino a los Rincones; ESTE: Leana Lacayo; y OESTE: Camino a los Rincones, con un área de 2127.48 mts2.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 17 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

3-1

Reg. No. 10905 - M. 45870 - Valor C\$ 72.00

JOSEFA HERRERA MERCADO, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano (con un área total de 556.07 mts2.), ubicado contiguo a donde fue la Casa de Cuadrilla del Ferrocarril de Nicaragua (F.C.N.), con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Cerretera a San Marcos, veintitrés metros cuadrados (23 mts2.); SUR: Complejo Militar e Ismenia de los Angeles Acevedo, 23.50 mts2.; PONIENTE: Resto de la Propiedad, 23.46 mts2.; ORIENTE: Resto de la propiedad, 24.50 mts2.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico, rama para lo Civil de Masatepe, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

Reg. No. 10902 - M. 038547 - Valor C\$ 72.00

ENRIQUE MORAGA GRANJA, solicita Título Supletorio, en Bo. Los Rincones de este Distrito Judicial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reynaldo Montenegro; SUR: Leana Lacayo Sevilla; ESTE: Leana Lacayo y otros; y OESTE: Socorro Carazo, con un área de 26,905.304 vrs2.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 17 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

3-1